



AUTO INTERLOCUTORIO No. 214

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Leidy Jisseth López González
Apoderado: Sin
Demandado: Juan Gabriel Almeciga Sánchez
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Agosto Seis del Dos Mil Veinte

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

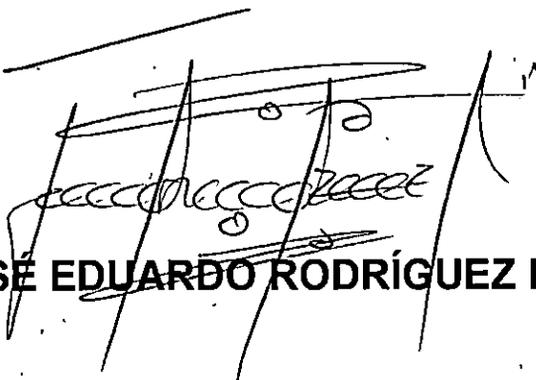
1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en UNA Letra de Cambio sin número, suscrita el 15 de abril del 2018, por el valor de \$1'500.000, para ser pagada el 15 de Mayo del 2018;
2. La Cuantía estimada por la Demandante la sitúa en la Mínima;
3. Leidy Jisseth López González tiene facultad judicial para que se represente;
4. Medidas Cautelares: "Embargo del salario, órdenes de trabajo y otros que devengue, le adeuden o posea a su favor el demandado. . . , como funcionario de la empresa de Seguridad Jano Ltda. . . me reservo el derecho de nombrar otros bienes. . . Renuncio a términos.";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Inadmitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Demandante por no cumplir con el mandato del Inciso 4º del Artículo 6º del Decreto 806 de 2020: no le envié al demandado la demanda con sus anexos;
- B. Conceder cinco días para que subsane.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA